



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
14490 VILLARALTO  
(Córdoba)**

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2017**

**Asistentes:**

Alcalde-Presidente:

D. Ángel Gómez Fernández (IULV-CA)

Corporativos:

D. Antonio Merino Muñoz (IULV-CA)

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Moraño Torrico (IULV-CA)

D. Ángel Moreno Gómez (IULV-CA)

D. Jaime Romero Gómez (IULV-CA)

D. Ángel Silveria Alegre (PSOE-A)

D. Antonio Jesús Blanco Arias (PSOE-A)

Secretaria:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar López Nieves

Excusan su asistencia:

D. José María Granados Castillo (PSOE-A)

D. Ángel Luis Díaz Muñoz (IULV-CA)

En Villaralto a treinta y uno de enero de dos mil diecisiete siendo las veinte horas y treinta y dos minutos, se reúnen en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión ordinaria del pleno de la Corporación, los señores y señoras que arriba se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación

Tras comprobarse la asistencia requerida para la válida constitución del Pleno, es abierta la sesión por el Sr. Presidente, procediéndose a tratar de los asuntos que a continuación se expresan:

**APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular reparos al acta de la sesión anterior distribuida con la convocatoria.

No existiendo reparos a la misma esta queda aprobada por unanimidad.

**ESCRITO DIPUTACIÓN: IMPULSO A LA AYUDA A DOMICILIO COMO PRESTACIÓN BÁSICA**

Se procede a dar lectura del escrito objeto de este punto del orden del día, el cual es del siguiente tenor literal:

*PROPOSICIÓN CON N<sup>o</sup> DE REGISTRO 34626 SOBRE EL IMPULSO A LA AYUDA A DOMICILIO COMO PRESTACIÓN BÁSICA.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, que presenta el siguiente tenor literal:*

*El Grupo Provincial del Partido Popular de Andalucía y, en su nombre, su Portavoz Andrés*

*Lorite, al amparo de lo establecido en el art. 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 16 de noviembre de 2016, la siguiente PROPOSICION relativa a*

***IMPULSO A LA AYUDA A DOMICILIO COMO PRESTACION BASICA***

*El Servicio de Ayuda a Domicilio se viene prestando desde hace más de 20 años por parte del IPBS, como una prestación básica de los servicios sociales comunitarios.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
14490 VILLARALTO  
(Córdoba)**

*Lo que comenzó como un servicio de carácter meramente doméstico, ha ido evolucionando en el tiempo hasta convertirse en uno de los recursos más idóneos de atención socio sanitaria, sobre todo a partir de la aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, que vino a reforzar e' servicio, al incluirlo dentro del catálogo de recursos al que tienen derecho las personas con dependencia.*

*En la actualidad, según el Programa Provincial de Ayuda a Domicilio 2016, el acceso al servicio se podrá realizar a través de tres modalidades:*

- 1. Ayuda a domicilio de Dependencia.*
- 2. Ayuda a domicilio de Prestación Básica.*
- 3. Ayuda a Domicilio de extrema y urgente necesidad.*

*Es indudable que la Ley de Autonomía y Atención a la Dependencia ha supuesto un antes y un después en lo que se refiere a este Servicio, y como dato valga resaltar que a través del IPBS, en el 2016 se calcula que se gestionarán 2.013.337 horas de ayuda a domicilio para personas dependientes que supone un coste anual de 24.869.739€, cantidad que se financia íntegramente por el Gobierno Central y la Comunidad Autónoma.*

*Sin embargo, el Sistema de Apoyo a la Autonomía y Atención a la Dependencia, no cubre todas las situaciones en las que es deseable y oportuno el servicio de Ayuda a Domicilio, y por ello el Grupo Popular de la Diputación, considera que la Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, lejos de convertirse en algo residual y a extinguir, debe de reorientarse para seguir avanzando en la finalidad de este Servicio, que como dice el artículo 1 del Reglamento de Ayuda a Domicilio del IPBS es, la mejora de la calidad de vida y la promoción de [a autonomía de la persona para facilitarlas la permanencia en su medio habitual.*

*La realidad es que en la actualidad esta modalidad de ayuda a domicilio es ya residual. no se prescribe, y la están recibiendo sólo a aquellas personas que venían siendo beneficiarias del servicio durante el ejercicio 2,007,*

*Mención aparte hay que hacer, de la ayuda a domicilio en casos de extrema y urgente necesidad, a [a que acceden aquellas personas que presentan situaciones sobrevenidas que mermen de forma importante la autonomía personal, siendo la duración del servicio limitada.*

*A fecha de 23-9-2016 el servicio ayuda domicilio prestación básica, la estaban recibiendo 288 personas y la ayuda a domicilio de dependencia 3.957 personas y la de extrema y urgente necesidad 539 personas.*

*Es decir, avanzamos hacia la desaparición de la ayuda a domicilio como prestación básica, hacia un horizonte en el que la ayuda a domicilio se prestará sólo a personas dependientes o en casos de extrema y urgente necesidad. En los presupuestos de Diputación la consignación presupuestaria para la ayuda a domicilio prestación básica se ha ido reduciendo paulatinamente, así en el año 2016 lo presupuestado es 695.262 euros,*

*El Grupo Popular de la Diputación de Córdoba considera que hay que seguir avanzando en la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, ya que como hemos apuntado con anterioridad la ayuda a domicilio de dependencia no cubre todas las situaciones, hay personas que sin tener reconocida la dependencia y sin encajar en las circunstancias previstas para la ayuda a domicilio de extrema y urgente necesidad, es indudable que la ayuda a domicilio sería para ellos la herramienta más idónea, desde el punto de vista de la intervención social desde los servicios sociales comunitarios.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes:*

**ACUERDOS**

*Primero.- Constituir un Grupo de trabajo para que se estudie la posibilidad de ampliar la ayuda a domicilio como prestación básica de los Servicio Sociales Comunitarios, de tal manera que se pudiera atender a personas que, no habiendo sido valoradas como dependientes, se encuentren en situación de riesgo de dependencia, según prescripción de los Servicios Sociales Comunitarios, teniendo en cuenta los siguientes criterios:*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
14490 VILLARALTO  
(Córdoba)**

- Tener 70 años o más e insuficiente red de apoyo familiar o social.
- Personas en situación de desprotección, según valoración técnica.
- Personas en situación de enfermedad irreversible donde sólo procede la aplicación de cuidados paliativos en el domicilio.

Segundo. Aumentar en el presupuesto de 2017 la partida destinada a la ayuda a domicilio en su modalidad de prestación básica.

Tercero. Dar traslado de dichos Acuerdos a los Ayuntamientos de la Provincia, así como al Colegio Profesional de Trabajadores Sociales de la provincia de Córdoba.

Asimismo, por la Presidencia se da cuenta de una Enmienda de Sustitución, suscrita por todos los Grupos corporativos y que presenta la siguiente literalidad:

"De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo del Partido Popular de la Diputación de Córdoba; Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz Grupo IULV-CA de la Diputación de Córdoba; M<sup>a</sup> Ángeles Aguilera Otero, Portavoz Grupo GANEMOS y D. José Luis Vilches Quesada, Portavoz del

Grupo Ciudadanos de la Diputación de Córdoba formulan las siguientes ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN sobre la proposición presentada por el Grupo del Partido Popular relativa a:

*Impulso a la Ayuda a Domicilio como prestación básica*

Primero. Constituir un Grupo de trabajo para que se estudie la posibilidad de ampliar la ayuda a domicilio como prestación básica de los Servicio Sociales Comunitarios, de tal manera que se pudiera atender a personas que, no habiendo sido valoradas como dependientes, se encuentren en situación de riesgo de dependencia, según prescripción de los Servicios Sociales Comunitarios, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Tener 70 años o más e insuficiente red de apoyo familiar o social.
- Personas en situación de desprotección, según valoración técnica.
- Personas en situación de enfermedad irreversible donde sólo procede la aplicación de cuidados paliativos en el domicilio.

Segundo. Aumentar en el presupuesto de 2017 la partida destinada a la ayuda a domicilio en su modalidad de prestación básica.

Tercero. Dar traslado de dichos Acuerdos a los Ayuntamientos de la Provincia, así como al Colegio Profesional de Trabajadores Sociales de la provincia de Córdoba.

Cuarto: La Diputación de Córdoba insta al Gobierno Central a cumplir la legislación vigente que afecta a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, la cual establece el reparto presupuestario entre Andalucía y el Estado Central.

Por parte de los miembros de la corporación se producen breves intervenciones manifestando el apoyo al escrito de Diputación sobre el impulso a la ayuda a domicilio. Tras las mismas se somete a votación la adopción del correspondiente acuerdo, manifestando los siete miembros presentes su voto a favor, por lo que se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar, en los términos transcrito, el escrito de Diputación relativo a "Impulso a la ayuda a domicilio como prestación básica".

SEGUNDO: Remitir a Diputación de Córdoba certificación del acuerdo adoptado.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
14490 VILLARALTO  
(Córdoba)**

**ESCRITO DIPUTACIÓN: DESDOBLE DE LA N-502**

Se procede a dar lectura del escrito objeto de este punto del orden del día, el cual es del siguiente tenor literal:

*.- PROPOSICIÓN CON N<sup>o</sup> DE REGISTRO 34635 RELATIVA AL DESDOBLE DE LA N502.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, que presenta el siguiente tenor literal:*

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excmo. Diputación de Córdoba, Dña Ana Maria Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 16 de noviembre de 2.016, la siguiente PROPOSICIÓN. relativa a:*

*Desdoble de la N-502*

*Exposición de motivos:*

*La Mancomunidad de los Pedroches y sus municipios llevan reclamando, a todas las administraciones, infraestructuras adecuadas para el tránsito de productos y mercancías con el objetivo primordial del fomento empresarial y la mejora del empleo y el bienestar de toda la ciudadanía de la Comarca.*

*Tras la confirmación de que el Tribunal Supremo ha anulado el proyecto de la autovía entre Toledo, Ciudad Real y Córdoba por su "grave afección a la naturaleza" con base a una Declaración de impacto ambiental negativa. que había obtenido hace unos años; el proyecto de autopista de peaje Toledo, Ciudad Real, Córdoba queda definitivamente truncado. La Comarca de Los Pedroches se ha quedado, una vez más, en la estacada en lo que se refiere al desarrollo de vías de comunicación.*

*El desdoble de la N—402 y su reconversión en autovía es. desde tiempos inmemorables. una lucha de esta Comarca por conseguir vías de comunicación acordes con el desarrollo de la zona. Esta carretera vertebral, de Norte a Sur, toda la Comarca de los Pedroches y es necesaria dotarla como vía de alta capacidad.*

*En los últimos tiempos, e! Gobierno Central ha asignado partidas presupuestarias ínfimas y ridículas, no superiores a 5.000 €, para el desarrollo de variantes a algunos municipios de la zona. que llevan programadas desde hace décadas. Esto demuestra, una vez más, que el Gobierno de España merma a Andalucía de forma significativa, y a Córdoba de manera radical, no desarrollando proyectos que unen territorios y que supondrían un gran impulso a la maltrecha economía del norte de Córdoba. La Meseta Central y Córdoba deben estar conectados de la forma menos gravosa para los ciudadanos y ciudadanas, que no es otra que a través de una autovía.*

*Con ei objetivo de minimizar el impacto ambiental y disminuir costes lo coherente es estudiar el desdoble de la N-502 entre Espiel (donde concurriría con la futura autovía Granada-Córdoba-Badajoz) y Almadén (donde confluiría con la A-43 Extremadura-Valencia en su tramo Almadén- Puertollano que se encuentra en la fase de estudio informativo; en Puertollano enlazaría con la actual A-41 hasta Ciudad Real).*

*La apuesta del Partido Socialista siempre es la del desarrollo de las zonas rurales, el coGobierno de esta Diputación es un ejemplo de ello. Con la realización de este proyecto se abrirían infinitas oportunidades para el desarrollo de la Comarca, facilitando el transporte de mercancías y personas, logrando una posición estratégica atractiva para el desarrollo de empresas, lo que propiciaría grandes posibilidades de empleo y por tanto poder atajar así e' problema de la despoblación.*

*Las variantes antes mencionadas suponen un simple parche para evitar la planificación de una vía de alta capacidad en la comarca, que no ataja el problema de raíz. Los ciudadanos de la Comarca de Los Pedroches ya no se creen que las variantes antes mencionadas vayan a ser construidas. Esta zona no se merece el trato del Gobierno Central con partidas meramente simbólicas y es por ello que el Grupo Socialista se tiene a bien proponer a consideración del Pleno de la Diputación de Córdoba la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1. Instar al Ministerio de Fomento al desdoble de [a N-502 en su tramo Espiel-Almadén para convertirla en autovía.*

*2. Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Fomento, a la Mancomunidad de Los Pedroches y a todos los municipios pertenecientes a dicha Mancomunidad.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
14490 VILLARALTO  
(Córdoba)**

*Seguidamente por la Sra. Diputada Delegada de Medio Ambiente, D<sup>a</sup> Auxiliadora Pozuelo Torrico, da cuenta al Pleno de una Enmienda de Sustitución presentada a la Proposición del Grupo PSOE-A y suscrita por los Grupos PSOE-A, PP-A, IU-LV-CA y Ciudadanos, que presenta la siguiente literalidad:*

*"De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Dña Ana Maria Carrillo Núñez,*

*Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz Grupo IULV-CA de la Diputación de Córdoba; D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo del Partido Popular de la Diputación de Córdoba y D. José Luis Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos de la Diputación de Córdoba formulan las siguientes enmiendas de sustitución al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo del PSOE:*

*Desdoble de la N-502*

*1 Instar al Ministerio de Fomento al desdoble de la N-502 en su tramo Espiel-Almadén para convertirla en autovía, atendiendo a las disposiciones presupuestarias existentes.*

*2. Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Fomento, a la Mancomunidad de Los Pedroches y a todos los municipios pertenecientes a dicha Mancomunidad.*

*Finalmente y al haber sido aceptada la Enmienda de Sustitución Conjunta transcrita con anterioridad por el Grupo proponente. se somete dicha Enmienda a votación y el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 11 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A, los/as 10 del Grupo PP-A, los/as 3 del Grupo IU-LV., CA y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior al voto en contra de la Sra. Diputada del Grupo Ganemos Córdoba, acuerda aprobar dicha Enmienda de Sustitución Conjunta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en ella se contienen."*

D. Ángel Silveria y D. Antonio Merino recuerdan que este desdoble es una reivindicación antigua. El Sr. Alcalde habla de la importancia ambiental de esta zona de los Pedroches, y se intercambian opiniones relativas a lo favorable o no de la conservación ambiental de nuestra zona

No produciéndose más intervenciones se somete a votación la adopción del correspondiente acuerdo, manifestando los siete miembros presentes su voto a favor, por lo que se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar, en los términos transcrito, el escrito de Diputación relativo a "Desdoble de la N-502"

SEGUNDO: Remitir a Diputación de Córdoba certificación del acuerdo adoptado.

**ESCRITO DIPUTACIÓN: PROPOSICIÓN RELATIVA A LA INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES EN EL CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Se procede a dar lectura del escrito objeto de este punto del orden del día, el cual es del siguiente tenor literal:

*.- PROPOSICIÓN CON N<sup>o</sup> DE REGISTRO 34634 RELATIVA A LA INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, que presenta el siguiente tenor*

*"De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulator del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, Dña Ana Maria Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 16 de Noviembre de*

*2.016, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:*

*La incorporación de cláusulas sociales en la contratación pública*

*Exposición de motivos:*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
14490 VILLARALTO  
(Córdoba)**

*Durante estos años, han sido diferentes ayuntamientos los que han incorporado en sus licitaciones cláusulas sociales de manera decidida, en beneficio de condiciones laborales, estabilidad en el empleo, medidas de igualdad, accesibilidad o medioambiente frente a un criterio económico, que dejaría de ser decisivo.*

*La Junta de Andalucía en este mes de octubre ha formalizado el acuerdo entre Consejería de Hacienda y Administración Pública, UGT, CCOO y la Confederación de Empresarios de Andalucía, aprobado en Consejo de Gobierno, donde impulsa la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales en las contrataciones de la Administración autonómica y sus entes instrumentales.*

*En este acuerdo, se establece que las cláusulas sociales se aplicarán siempre que sean adecuadas al objeto del contrato, en función del sector de actividad, finalidad, naturaleza y contenido del mismo, y deberán quedar definidas de forma clara en los pliegos y en el anuncio de licitación. Priorizando a las personas que perciben la renta mínima, con discapacidad, víctimas de violencia de género, desempleadas de larga duración mayores de 45 años y menores de 30 años con escasa formación y experiencia laboral. A su vez, se prohíbe la contratación con aquellas empresas que incumplen la legislación ambiental o hayan sido sancionadas por infracción muy grave en materia social. Exige que las empresas garanticen el cumplimiento de las condiciones de trabajo y los derechos laborales básicos, no pudiendo contratarse a una cuya oferta sea inferior al coste salarial derivado del convenio colectivo aplicable. También se incluyen criterios éticos y de transparencia fiscal en la ejecución de los contratos, exigiéndose la declaración íntegra de ingresos y beneficios, así como la tributación correspondiente. Además se prohíbe la utilización de domicilios en paraísos fiscales, de forma directa o a través de filiales.*

*El Grupo Socialista entiende que no podemos perder más tiempo para realizar un cambio de prisma en la acción de nuestra provincia. La provincia de Córdoba tiene que ser una tierra de oportunidades para todos y todas, frente a las medidas que apoyan y respaldan los privilegios, la desigualdad y la pobreza que los datos nos dicen que es ahora mismo. En este sentido, es indispensable que la acción política se enfoque a realizar una política inclusiva, de una manera transversal. Sin dejar pasar las oportunidades que nos brinda las contrataciones públicas para incluir en el mercado un reajuste a favor de la igualdad de oportunidades y contra la exclusión social, así como una apuesta por la calidad en el empleo.*

*Las cláusulas sociales introducen aspectos o criterios de naturaleza social en los pliegos de condiciones, cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, de la contratación pública. Con la finalidad de conciliar los objetivos inherentes a las políticas de empleo con los objetivos de la inserción social, a través del desarrollo de políticas sociales basadas en la igualdad de oportunidades,*

*Se pretende que, en el marco de nuestro ordenamiento, y sin dejar de garantizar la eficacia en los contratos, la contratación pública de la Diputación de Córdoba se convierta en instrumento que garantice la igualdad de oportunidades de aquellas personas que se encuentran en situación de desventaja social o especiales dificultades en el acceso al mercado laboral, y a su vez sea un instrumento eficaz en la lucha contra la exclusión social y una apuesta por la calidad en el empleo (estabilidad laboral, condiciones laborales) y fomento del empleo juvenil.*

*Con la aprobación esta moción el Grupo Socialista intenta conseguir que las cláusulas sociales sean una realidad efectiva en el modelo de contratación de esta Diputación. En este sentido, queremos reconocer y valorar las medidas aprobadas por la Junta de Andalucía en referencia a las cláusulas sociales situándose como ejemplo de administración que conoce las dificultades de la sociedad y pone todos sus recursos para mejorar la empleabilidad y atender a los sectores más desfavorecidos.*

*Por todo ello, desde el Grupo Socialista se tiene a bien proponer a consideración del Pleno de la Diputación de Córdoba la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1. La Diputación de Córdoba, basándose en la guía aprobada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 18 de octubre, incorporará cláusulas sociales, tanto en la propia Institución provincial como en sus empresas y organismos. Así como en los contratos y convenios con empresas privadas.*

*2. La Diputación de Córdoba incorporará en los pliegos de contratación, criterios de adjudicación y condiciones de ejecución, siempre que sea posible, a que destine un porcentaje del presupuesto de la adjudicación a realizar una subcontratación a través de centros especiales de empleo, empresas de inclusión*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
14490 VILLARALTO  
(Córdoba)**

*social o empresas de inserción social. 3 Dar traslado de estos acuerdos a todos los organismos y empresas de la Diputación de Córdoba, a todos los municipios y ELAs de la provincia de Córdoba y a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.*

*"M<sup>a</sup> ÁNGELES AGUILERA OTERO, PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL GANEMOS CÓRDOBA, PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN AL PUNTO N<sup>o</sup> 22 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016, RELATIVO A "INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA".*

- 1. La Diputación de Córdoba se compromete a reservar una parte de su presupuesto destinado a la contratación de servicios, obras y suministros a la contratación de empresas de inserción y centros especiales de empleo como obliga la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público.*
- 2. Así pues, para favorecer la inserción sociolaboral de colectivos en riesgo o situación de exclusión social, en aquellos contratos de servicios u obras donde fuera posible, se requerirá a las empresas a contratar a dichas personas en un porcentaje o número concreto o, como medida supletoria, a subcontratar parte del servicio u obra adjudicada (por igual porcentaje al exigido), o suministros necesarios a empresas de inserción o centros especiales de empleo.*
- 3. La Diputación de Córdoba, valorará, además de tener planes de igualdad en los casos en los que la ley marca, la inclusión de medidas concretas para promover la igualdad en la ejecución del contrato. Por ejemplo, en determinados contratos o mandos de dirección ejecutiva, exigirá un porcentaje mínimo de presencia de mujeres, especialmente en sectores o cargos muy masculinizados.*
- 4. La Diputación de Córdoba, exigirá a la persona licitadora que presente las medidas de gestión ambiental que aplicarán durante la ejecución del contrato.*
- 5. De igual forma, la Diputación de Córdoba y todos sus órganos y organismos o empresas vinculadas reservarán una de las tres ofertas que soliciten a las empresas para concurrir en un contrato público (especialmente en sus contratos menores y/o contratos negociados sin publicidad) a empresas de la Economía Social y Solidaria con el ánimo de facilitar la participación de éstas (cooperativas, empresas de inserción, etc.)*
- 6. La Diputación de Córdoba exigirá criterios de sostenibilidad social y ambiental en sus contratos para hacer efectivo el compromiso institucional con un modelo de desarrollo sostenible.*
- 7. La Diputación de Córdoba llevará un diagnóstico sobre qué contratos se hacen por parte de la Diputación y ver en cuáles se pueden incorporar estos criterios de sostenibilidad social y ambiental.*
- 8. Una vez realizado este diagnóstico desde la Diputación de Córdoba se llevará a cabo la elaboración y aprobación de una instrucción para definir dichos criterios (productos de comercio justo y ecológicos en servicios de catering o vending, suministro de un porcentaje de biodiesel en el parque de automóviles de la Diputación, sus organismos autónomos y empresas públicas) en colaboración con los agentes del sector de la Economía Social de la provincia.*
- 9. La Diputación de Córdoba obligará a todas las empresas que contraten con la que declaren responsablemente que cumplen todas sus obligaciones tributarias incluyendo todos aquellos relativos con la evasión fiscal y el uso de paraísos fiscales.*
- 10. Todos los suministros procedentes de países externos a la UE acreditarán que, durante la producción, se han respetado los derechos laborales básicos promulgados a través de las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) promoviendo productos procedentes de redes que ya lo acreditan como las de Comercio Justo."*

*La Presidencia informa al Pleno que se ha presentado una Enmienda de Sustitución conjunta de los Grupos PSOE-A, IU-LV-CA, PP-A y Ciudadanos que presenta la siguiente literalidad:*

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz Grupo IULV-CA de la Diputación de Córdoba; D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo del Partido Popular de la Diputación de Córdoba; D. José Luis Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos de la Diputación de Córdoba formulan las*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
14490 VILLARALTO  
(Córdoba)**

*siguientes enmiendas de sustitución al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo del PSOE:*

*La incorporación de cláusulas sociales en la contratación pública*

*1.- La Diputación de Córdoba, basándose en la guía que apruebe el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, incorporará cláusulas sociales, tanto en la propia Institución provincial como en sus empresas y organismos. Así como en los contratos y convenios con empresas privadas.*

*2.- La Diputación de Córdoba incorporará en los pliegos de contratación, criterios de adjudicación y condiciones de ejecución, siempre que sea posible, a que destine un porcentaje del presupuesto de la adjudicación a realizar una subcontratación a través de centros especiales de empleo, empresas de inclusión social o empresas de inserción social.*

*3.- Dar traslado de estos acuerdos a todos los organismos y empresas de la Diputación de Córdoba, a todos los municipios y ELAS de la provincia de Córdoba y a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.*

*Finalmente en armonía con el art. 41.5 del Reglamento Orgánico Provincial y habida cuenta que el Grupo proponente rechaza la Enmienda de Sustitución suscrita por la Sra. Portavoz del Grupo Ganemos y acepta la Enmienda de Sustitución conjunta suscrita por los Grupos PSOE-A PP-A, IU-LV-CA y Ciudadanos, se somete esta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-At los/as 10 del Grupo PP-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior al voto en contra de la Sra. Diputada del Grupo Ganemos Córdoba, acuerda aprobar dicha Enmienda de Sustitución Conjunta y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:*

*1.- La Diputación de Córdoba, basándose en la guía que apruebe el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, incorporará cláusulas sociales, tanto en la propia Institución provincial como en sus empresas y organismos. Así como en los contratos y convenios con empresas privadas.*

*2.- La Diputación de Córdoba incorporará en los pliegos de contratación, criterios de adjudicación y condiciones de ejecución, siempre que sea posible, a que destine un porcentaje del presupuesto de la adjudicación a realizar una subcontratación a través de centros especiales de empleo, empresas de inclusión social o empresas de inserción social.*

*3.- Dar traslado de estos acuerdos a todos los organismos y empresas de la Diputación de Córdoba, a todos los municipios y ELAS de la provincia de Córdoba y a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.'*

No produciéndose intervenciones se somete a votación la adopción del correspondiente acuerdo, manifestando los siete miembros presentes su voto a favor, por lo que se ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar, en los términos transcritos, el escrito de Diputación relativo a “Incorporación de cláusulas sociales en la contratación pública”

**SEGUNDO:** Remitir a Diputación de Córdoba certificación del acuerdo adoptado.

**ESCRITO DIPUTACIÓN: ELABORACIÓN DE UN MAPA DE NECESIDADES DE LA RED VIARIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Se procede a dar lectura del escrito objeto de este punto del orden del día, el cual es del siguiente tenor literal:

*PROPOSICIÓN CON N<sup>o</sup> DE REGISTRO 34628 RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE UN MAPA DE NECESIDADES DE LA RED VIARIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.- El Pleno, en votación ordinaria y*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
14490 VILLARALTO  
(Córdoba)**

*por unanimidad acuerda ratificar. por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, que presenta el siguiente tenor literal:*

*El Grupo Provincial del Partido Popular de Andalucía y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 16 de Noviembre de 2.016, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a la*  
**ELABORACIÓN DE UN MAPA DE NECESIDADES DE LA RED VIARIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Son incontables las ocasiones en que, desde hace demasiado tiempo, la provincia de Córdoba a través de colectivos sociales, ciudadanos en general, Ayuntamientos, Mancomunidades, representantes de las diferentes formaciones políticas y Grupos institucionales, agentes económicos y sociales y la propia Diputación Provincial, han señalado cuáles son las necesidades de nuestra red viaria. Una red de carreteras que tiene repartido su ámbito competencial entre las Administraciones central, autonómica y provincial.*

*Hoy en la antesala de la aprobación de nuevos presupuestos para el próximo año en todas las Administraciones con competencia sobre la red viaria en la provincia, creemos en la importante oportunidad que nos ofrece este escenario para valorar entre todos desde el diálogo, el consenso y la lealtad institucional las mejores respuestas que las infraestructuras viarias puedan aportar al desarrollo de nuestros municipios.*

*Constituir una mesa de trabajo que aborde con criterios rigurosos y viables la elaboración de un mapa completo de las necesidades concretas de esta red viaria sería esencial para respaldar estas reivindicaciones históricas. Una vez elaborado ese mapa de necesidades concretas de nuestra red viaria, correspondería trasladarlo a cada una de las administraciones competentes a través de mejor medio de interlocución que se decida.*

*Desde el Grupo Provincial Popular entendemos que una labor basada en criterios técnicos y legales, bajo el prisma del diálogo, el acuerdo y la lealtad institucional constituiría un instrumento sólido a trasladar a las diferentes Administraciones en beneficio de los intereses de todos los cordobeses. Igualmente entendemos que hoy más que nunca nuestros vecinos nos están exigiendo ese consenso en todas aquellas decisiones claves para impulsar desarrollo social y económico.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate y en su caso aprobación los siguientes*

**ACUERDOS**

*Primero.- El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba acuerda constituir una Mesa de Trabajo, que bajo los criterios del respeto a la legalidad vigente y la viabilidad que ofrezcan los informes técnicos, aborde de manera definitiva todas las necesidades de la red viaria de la provincia de Córdoba, con independencia de la titularidad de la Administración competente, y establezca un calendario de reuniones y criterios de interlocución interadministrativa.*

*Segundo.- Que desde la Excm. Diputación de Córdoba se impulse en el seno de esta Mesa de Trabajo la elaboración de un mapa de necesidades concretas de toda la red viaria de la provincia.*

*Tercero.- Que desde la Mesa de Trabajo se asuma el compromiso de reivindicar a todas las Administraciones competentes en la materia la mejora, transformación y conservación necesarias en nuestra red viaria provincial.*

*Cuarto.- Dar traslado de estos acuerdos a todos los Ayuntamientos y ELA,s de la provincia de Córdoba, así como a los agentes económicos y sociales CECO, UGT, CCOO y las organizaciones agrarias UPA, COAG y ASAJA provinciales.*

*Seguidamente el Ilmo. Sr. Presidente. D. Antonio Ruiz Cruz, informa al Pleno de la presentación de una Enmienda de Sustitución a la anterior Proposición, suscrita por los cinco Grupos políticos de esta Corporación la cual presenta el siguiente tenor literal:*

**"AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA**

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
14490 VILLARALTO  
(Córdoba)**

*ANDRÉS LORITE LORITE, ANA MARÍA CARRILLO NÚÑEZ, FRANCISCO ÁNGEL SÁNCHEZ GAITAN, M<sup>a</sup> ÁNGELES AGUILERA OTERO Y JOSÉ LUIS VILCHES QUESADA PORTAVOCES DE LOS GRUPOS PROVINCIALES DEL PARTIDO POPULAR, PSOE, IULV-CA, GANEMOS Y CIUDADANOS EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN AL PUNTO 21 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO RELATIVO A LA ELABORACIÓN DE UN MAPA DE NECESIDADES DE LA RED VIARIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA*

*Sustituir todos los puntos de Acuerdo de la Proposición por los siguientes*

**ACUERDOS**

*Primero.- El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba acuerda constituir una Mesa de Trabajo, que bajo los criterios del respeto a la legalidad vigente y la viabilidad que ofrezcan los informes técnicos, aborde de manera definitiva todas las necesidades de la red viaria de la provincia de Córdoba, con independencia de la titularidad de la Administración competente.*

*Esta Mesa trasladará el resultado de sus trabajos sobre las necesidades de la red viaria de la provincia al Consejo de Alcaldes para su conocimiento y dictamen, y así mismo establecerá un calendario de reuniones y criterios de interlocución interadministrativa.*

*Segundo.- Que desde la Excma. Diputación de Córdoba se impulse en el seno de esta Mesa de Trabajo la elaboración de un mapa de necesidades concretas de toda 'a red viaria de la provincia,*

*Tercero. • Que desde la Mesa de Trabajo se asuma el compromiso de reivindicar a todas las Administraciones competentes en la materia la mejora, transformación y conservación necesarias en nuestra red viaria provincial.*

*Cuarto.- Dar traslado de estos acuerdos a todos los Ayuntamientos y ELA,s de la provincia de Córdoba, así como a los agentes económicos y sociales CECO, UGT, CCOO y las organizaciones agrarias UPA, COAG y ASAJA provinciales.*

*Finalmente y al haber aceptado el Grupo Proponente dicha Enmienda, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad. acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los cuatro acuerdos que en aquella se someten a su consideración."-----*

D. Ángel Silveria se pregunta si esto beneficiará a Villaralto y la zona ya que existe grandes deficiencias en carreteras. El Sr. Alcalde reseña que nuestro concejal de caminos se preocupa continuamente de estar en contacto con los diversos organismos que son responsables de nuestras carreteras. Se intercambian impresiones sobre la titularidad de la carretera de la Divina Pastora.

No produciéndose más intervenciones se somete a votación la adopción del correspondiente acuerdo, manifestando los siete miembros presentes su voto a favor, por lo que se ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar, en los términos transcritos, el escrito de Diputación relativo a “Elaboración de un mapa de necesidades de la red viaria de la provincia de Córdoba”

**SEGUNDO:** Remitir a Diputación de Córdoba certificación del acuerdo adoptado.

**ESCRITO DIPUTACIÓN: PROPOSICIÓN RELATIVA AL INICIO URGENTE DE LOS PLANES DE EMPLEO JOVEN Y + 30**

Se procede a dar lectura del escrito objeto de este punto del orden del día, el cual es del siguiente tenor literal:

*PROPOSICIÓN CON N<sup>o</sup> DE REGISTRO 34624 RELATIVA AL INICIO URGENTE DE LOS PLANES DE EMPLEO JOVEN Y 304".- El Pleno. en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de 'a Proposición epigrafiada, que presenta el siguiente tenor literal:*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
14490 VILLARALTO  
(Córdoba)**

*El Grupo Provincial del Partido Popular de Andalucía y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 16 de Noviembre de 2.016, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa al*  
**INICIO URGENTE DE LOS PLANES DE EMPLEO JOVEN Y 30+**  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Con fecha 3 de marzo de 2015, la Junta de Andalucía aprobó el Decreto Ley 2/2015 de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo. Dichos planes de empleo se encuentran dentro de la estrategia de la Comisión Europea y de los fondos estructurales "Europa 2020". Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Dichos planes, tenía como fecha de inicio el mes de septiembre de 2015 y debían presentarse cumplimentados en el mes de mayo del mismo año en la sede de la Consejería de Empleo. Los ayuntamientos hicieron en su día un esfuerzo importante por diseñar sus planes y ofertar las necesidades que tenían en cada caso, siempre velando por el interés de los vecinos buscando un amplio consenso con ellos para las diferentes ofertas que los consistorios han presentado.*

*Con fecha 1 de octubre de 2015, los ayuntamientos reciben información de que se iban a adaptar las edades de los planes. el plan emple@25+ pasaría a ser plan emple@30+ indicando además que conllevaba una modificación presupuestaria a efectuar.*

*El 2 de febrero de 2016, los ayuntamientos vuelven a recibir una comunicación en la que se informa de las medidas de la Ley 2/2015 de 29 de Diciembre, dejando sin efecto las solicitudes presentadas por los ayuntamientos con cargo al Decreto Ley 2/201 5.*

*Este nuevo marco supone un nuevo trabajo extra para los ayuntamientos, que vuelven a solicitar sus propios planes y vuelven a informar a los vecinos de las novedades los programas de empleo. Las comunicaciones que reciben los mismos indican que dichos programas se pondrían en marcha en el tercer trimestre del año 2016, por lo que se retrasan los inicios de los mismos al pasado mes de julio del año en curso.*

*Sin embargo, y a pesar de estas comunicaciones y de los numerosos anuncios que han realizado los diferentes representantes de la Junta de Andalucía en nuestra provincia, se han incumplido este plazo y a Noviembre de 2016 los programas tampoco se han iniciado. Además, dado que hay un proceso previo de selección de personal por parte del SAE se hace muy complicado que se inicie antes de que finalice el ejercicio.*

*Son miles los cordobeses que a diario van a su Ayuntamiento a interesarse por el inicio de estos programas, que en muchos casos es la única oportunidad laboral que tienen en situaciones familiares desesperadas. El año 2015 se convirtió en un año perdido por la ineficacia de la Administración andaluza, a pesar de la necesidad de los desempleados de nuestra provincia y del esfuerzo realizado por los ayuntamientos. Ahora en 2016 la situación se vuelve a repetir.*

*Sólo en Consejo de Gobierno del pasado martes día 8 de Noviembre del año en curso se aprueba la autorización al SAE para la financiación de programas por un importe de 23.210.000 € de los Ayuntamientos de Almería, Córdoba, Granada, Huelva y Dos Hermanas. Sólo a la provincia de Córdoba le corresponden más de 27 millones de euros. La provincia de Córdoba no puede esperar más, con 83.901 personas desempleadas, los cordobeses necesitan trabajar.*

*Por otra parte, la competencia en empleo es exclusiva de la Comunidad Autónoma por lo que lo lógico es que en este caso la Junta de Andalucía sea la que de un modo complementario asuma los costes indirectos que tienen los programas citados, ya que los fondos de estos Planes se destinan a sufragar los gastos de las contrataciones que realizarán los ayuntamientos. y no incluyen gastos como los materiales, maquinaria en su caso, vestuario y equipamiento en general. Esto supone un desembolso extraordinario y elevado al que*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
14490 VILLARALTO  
(Córdoba)**

*difícilmente pueden hacer frente las maltrechas arcas de muchas Corporaciones locales de nuestra provincia. En este sentido desde el Grupo Provincial Popular ya se solicitó el pasado mes de febrero que la propia Diputación de Córdoba destinara una partida específica de 2 millones de euros para sufragar estos gastos. Asimismo, la Ley 2/2015 de 29 de Diciembre regula la forma y secuencia de pago para el abono a los ayuntamientos de los incentivos y ayudas contemplados, y concretamente, para la iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria de estos dos Planes su artículo 86, 1 a) establece que se realizarán a través de pagos con justificación diferida por importe del 100% de la ayuda concedida, en los plazos previstos en la resolución de concesión.*

*Teniendo en cuenta, que hay ayuntamientos que han recibido notificaciones provisionales en las que les informan que se procederá a un pago del 50% del importe de la resolución a la firma de la resolución y el otro 50% se efectuará a partir del mes de marzo de 2017, se hace necesario que el abono responda al compromiso adquirido por la Presidenta de la Junta de Andalucía cuando anunció que se procedería al abono del 100% de la cuantía correspondiente a cada entidad local con justificación diferida y a la firma de la resolución.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes*

**ACUERDOS**

*Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a agilizar de manera urgente los trámites para el inicio de los programas Emple@Joven y Emple@30+.*

*Segundo.- Instar a la Junta de Andalucía a que de forma paralela consigne presupuesto para hacer frente a los elementos propios de los planes de empleo como vestuario, herramientas, maquinaria y materiales correspondientes.*

*Tercero.- Para el caso de que la Junta de Andalucía no consigne presupuesto para hacer frente a los costes indirectos de estos programas y que deben ser asumidos por los Ayuntamientos, solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que destine una partida de 2.000.000 de euros para sufragar estos gastos.*

*Cuarto.- Solicitar a la Junta de Andalucía que el abono de los incentivos y ayudas de los Planes de Empleo Joven y 30+ se realice a los Ayuntamientos por el 100% de la ayuda concedida con justificación diferida e íntegramente a la firma de la Resolución.*

*Quinto.- Dar traslado de estos acuerdos a todos los Ayuntamientos y ELAS de la provincia de Córdoba, así como a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.*

*También se da cuenta de una Enmienda de Sustitución, suscrita por todos los Grupos corporativos y que presenta la siguiente literalidad:*

**"AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA**

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

**ANDRÉS LC)RITE LORITE, FRANCISCO ÁNGEL SÁNCHEZ GAITAN, M<sup>a</sup> ÁNGELES AGUILERA OTERO Y JOSÉ LUIS VILCHES QUESADA PORTAVOCES DE LOS GRUPOS PROVINCIALES DEL PARTIDO POPULAR, IU-LV-CA, GANEMOS Y CIUDADANOS EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE. PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN AL PUNTO 19 DEL ORDEN DEL DIA DEL PLENO RELATIVO A INICIO URGENTE DE LOS PLANES DE EMPLEO JOVEN Y 30+**

*Sustituir todos los puntos de Acuerdo de la Proposición por los siguientes*

**ACUERDOS**

*Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a agilizar de manera urgente los trámites para el inicio de los programas Emple@Joven y Emple@30+.*

*Segundo.- Solicitar a la Junta de Andalucía a que realice el pago del 100% de las ayudas concedidas antes de la finalización de los Planes de Empleo Joven y 30+, con el fin de no poner en riesgo la tesorería de las entidades locales.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
14490 VILLARALTO  
(Córdoba)**

*Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos a todos los Ayuntamientos y ELA,s de la provincia de Córdoba, así como a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.*

*Finalmente y al haber aceptado el Grupo Proponente dicha Enmienda. se somete ésta a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en aquélla se someten a su consideración."*

El Sr. Alcalde da cuenta a la Corporación de que por parte de la Junta de Andalucía se ha emitido resolución de los programas y se ha procedido al ingreso del 50 % del importe de cada programa, por lo que considera que el primer punto del acuerdo adoptado por Diputación ha de ser suprimido, y en el punto tercero recoger exclusivamente la remisión a la Consejería

Todos los miembros de la Corporación aceptan esta propuesta por lo que los acuerdos adoptados son los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO:** Solicitar a la Junta de Andalucía a que realice el pago del 100% de las ayudas concedidas antes de la finalización de los Planes de Empleo Joven y 30+, con el fin de no poner en riesgo la tesorería de las entidades locales.

**SEGUNDO:** Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

**ADHESIÓN, EN SU CASO, A LA DECLARACIÓN SOBRE LA DEFENSA DEL CIELO NOCTURNO Y EL DERECHO A LA LUZ DE LAS ESTRELLAS.**

Por parte del Sr. Alcalde Presidente se procede a dar cuenta del objeto de este punto del orden del día y hace referencia a la declaración de Los Pedroches como zona Starlight, con las posibles ventajas e inconvenientes que ello conlleva.

D. Ángel Silveria pregunta qué compromisos supone esta adhesión, respondiendo el Sr. Alcalde ello va enlazado con la declaración de zona Starlight, por lo que, entre otras cuestiones que se vayan perfilando, por ejemplo habrá que estudiar con detenimiento el tipo de alumbrado público que se pueda utilizar. Se intercambian diversas opiniones sobre el desarrollo de la zona y las ventajas o inconvenientes que esto ha podido tener y tiene en el desarrollo del turismo en nuestra comarca.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno municipal, por unanimidad de los siete miembros de la misma presente, adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:**

**Adhesión a la "Declaración sobre la Defensa del Cielo Nocturno y el Derecho a la LUZ de las Estrellas"**

1- En dicha Declaración, emanada de la "I Conferencia Internacional Starlight" (2007), y en cuya elaboración participaron representantes de UNESCO, OMT, EAU, IAC, Programa MaB y Convención Ramsar, además de otros organismos internacionales, se contienen los principios y reflexiones que llevan a considerar el Cielo Nocturno como un patrimonio de todos y se exponen las recomendaciones para protegerlo y valorarlo como un bien científico, cultural, medioambiental y turístico de primera magnitud.

Con esta Declaración se inicia una campaña internacional, gestionada por la Fundación Starlight, en defensa de la calidad de los cielos nocturnos y el derecho a la observación de las estrellas, abierta a la participación de todas las instituciones, públicas y privadas, asociaciones científicas, culturales y ciudadanas, relacionadas con la defensa del cielo nocturno.

2- Se pretende así reforzar la importancia que los cielos limpios tienen para la Humanidad, realzando y dando a conocer el valor que este patrimonio, en peligro, posee para la ciencia, la educación, la CUIflJra y el turismo. Así también, se destaca el derecho a Un cielo nocturno no contaminado como factor de calidad de vida, ayudando a difundir los beneficios directos e indirectos, tecnológicos, económicos y culturales, asociados a la observación de las estrellas.

3- Al adherirse a la "Declaración en Defensa del Cielo Nocturno y el Derecho a la Luz de las Estrellas", se asumen como propios los objetivos contenidos en la misma.

**SEGUNDO:** Remitir este acuerdo a Mancomunidad de municipios Los Pedroches para su oportuna tramitación a los organismos correspondientes.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
14490 VILLARALTO  
(Córdoba)**

**ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.**

Por Secretaría se da cuenta del proceso abierto para cubrir la vacante de Juez de Paz sustituto, producida tras la renuncia del mismo, y de la no presentación de candidaturas una vez finalizado el correspondiente plazo. Igualmente se informa que si no hubiera solicitantes el Pleno elegirá libremente (art. 101.1 LO 6/1985, arts. 4 y 6 del Reglamento 3/1995).

D<sup>a</sup> Pilar Moraño Torrico propone se abra un nuevo plazo de un mes para presentación de solicitudes y si no se producen solicitudes se comunique al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) para que este directamente proceda a designar al juez de paz sustituto.

Por Secretaría vuelve a informar del procedimiento a seguir, ya expresado anteriormente.

No produciéndose intervenciones, el Pleno municipal, por unanimidad de los siete miembros de la corporación presentes, mayoría absoluta legal del total de sus nueve componentes, acuerda:

PRIMERO: Abrir un nuevo periodo de presentación de candidaturas para ocupar la vacante de Juez de Paz sustituto de Villaralto, de un mes de duración.

SEGUNDO: En el caso de no presentación de candidatos, se comunicará al TSJA para que por parte del mismo se proceda a efectuar la correspondiente designación.

**APROBACIÓN, EN SU CASO, CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE ASISTENCIA EN MATERIA DE VIVIENDA.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se procede a dar cuenta de las líneas generales del convenio objeto de este punto del orden del día, manifestando su apoyo a la aprobación del mismo por ser conveniente a los intereses de los vecinos. D. Ángel Silveria Alegre expresa igualmente su apoyo al Convenio reseñado.

No produciéndose más intervenciones, el Pleno municipal, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes, que suponen mayoría absoluta legal del total de sus nueve componentes, se adoptan los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre la Excma Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Villaralto para la prestación del servicio supramunicipal de asistencia en materia de vivienda, en los términos que a continuación se transcriben:

*Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de ..... para la prestación del Servicio supramunicipal de Asistencia en materia de Vivienda.*

*..... de . , de 2015*

*En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de "La Merced", sede de la Excma. Diputación de Córdoba, el día .....*

**REUNIDOS**

*DE UNA PARTE: D<sup>a</sup>. Felisa Cañete Marzo, Vicepresidenta Primera de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día ... .. de febrero de 2016, asistido por el Secretario General de la Corporación D. Jesús Cobos Climent.*

*DE OTRA PARTE: D. \_\_\_\_\_, Alcalde(sa)- Presidente(a) del Excmo. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, facultado para suscribir el presente convenio en virtud de acuerdo plenario celebrado el día ..... de ..... de 2016, asistido por Secretario (a) de la Corporación D(ña).*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
14490 VILLARALTO  
(Córdoba)**

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** *Que el art. 25.2 d. de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias del Municipio las relativas a la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales; señalando el art.28 de la citada Ley que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la vivienda.*

**SEGUNDO -** *Que el art. 36. 1 d) de la Ley invocada con anterioridad, prescribe como competencia propia de la Diputación entre otras, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.*

**TERCERO.-** *Que el art. 18 de la Ley 1 1/1987, de 26 de Diciembre Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio dispone que los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal podrán incluir los gastos de inversión en servicios de carácter supramunicipal.*

*Al respecto, y según el art. 16 de la Ley 11/1987, los servicios supramunicipales podrán efectuarse a través de los servicios de las Diputaciones Provinciales por sí o mediante cualquier otra forma de gestión directa o indirecta.*

*El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".*

*Por otra parte, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), los Estados Partes "reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento".*

*El artículo 47 de la Constitución establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Igualmente, exhorta a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación.*

*Nuestra Carta Magna configura el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido prestacional exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia, incluyendo a la Administración Local.*

*El Estatuto de Autonomía para Andalucía también consagra en su artículo 25 el derecho a la vivienda como la base necesaria para el pleno desarrollo de los demás derechos constitucionales y estatutarios.*

*La actual situación económica ha tenido entre una de sus más graves consecuencias, la destrucción de un gran número de empleos. Esta situación, agravada en nuestro país por la explosión de la burbuja inmobiliaria, es especialmente dramática en nuestra Comunidad Autónoma. Ello ha provocado que numerosas familias no puedan atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de las rentas de arrendamiento o, en su caso de los préstamos o créditos hipotecarios celebrados para adquirir su vivienda, siendo doblemente castigadas por dicha crisis financiera, al perder no solo sus empleos sino también sus casas.*

*Ante esta situación las Administraciones no pueden permanecer impasibles y deben realizar cuantas actuaciones sean necesarias y tengan a su alcance para dar amparo a los ciudadanos, al objeto de hacer efectivo el derecho a una vivienda.*

*A ello debemos unir la idea directriz de la debilidad del consumidor en el mercado, que obliga a los poderes públicos a buscar restablecer, en lo posible, el equilibrio en las relaciones de consumo entre las entidades*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
14490 VILLARALTO  
(Córdoba)**

*financieras y sus clientes, lo que se ha consagrado en nuestro ordenamiento jurídico como el principio "pro consumidor".*

*En este sentido, desde la Diputación Provincial de Córdoba se ha puesto en funcionamiento la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria, para el asesoramiento, la intermediación y protección de las familias afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.*

*Sin embargo, para conseguir la máxima eficacia se hace necesaria la colaboración de los ayuntamientos: los cuales, como administración más cercana a los ciudadanos y ciudadanas, son fieles conocedores de los problemas, necesidades y demandas de sus vecinos.*

*Por ello, desde el firme convencimiento de la necesidad de aunar los esfuerzos públicos que todas las administraciones deben realizar para resolver el grave problema que suscita a las personas la pérdida de su residencia habitual y permanente, con la presente colaboración interadministrativa se pretende que el número de familias desahuciadas en la provincia de Córdoba se reduzca considerablemente, ofreciendo asesoramiento, intermediación y, como último recurso, protección, aspirando a que nadie se vea privada del derecho, constitucional y estatutario, al disfrute de una vivienda digna y adecuada a sus necesidades familiares, sociales y económicas.*

*En consideración a todo lo anteriormente expuesto, ambas partes firmantes, utilizando sus medios y estructuras existentes y sin coste adicional alguno, reconociéndose la capacidad legal necesaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, proceden a la suscripción del presente Convenio con base a las siguientes*

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

*El objeto del presente Convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba, a través de su Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria, y el Excmo. Ayuntamiento de... . . para ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas residentes en su término municipal el asesoramiento, la intermediación y la protección adecuadas para prevenir que, como consecuencia de la actual situación de crisis económica, puedan perder su residencia habitual y permanente, cuando atraviesen dificultades, constatadas por la citada Oficina, que la pongan en riesgo, con la finalidad de evitar que sean privadas de la misma.*

*En este sentido el Excmo. Ayuntamiento de colaborará con la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria en el intercambio de información y apoyo a las actuaciones necesarias, mediante las medidas que se derivan de la firma de este Convenio.*

**SEGUNDA.- AMBITO DE LA COLABORACIÓN**

*La Diputación Provincial de Córdoba, en el marco de sus competencias en materia de vivienda, ha puesto en marcha un Oficina Provincial de Intermediación Hipotecarias, para el asesoramiento, la intermediación y protección de las personas afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.*

*El Excmo. Ayuntamiento de . en el ámbito de su organización y estructura y en el marco de sus competencias en las materias de vivienda, consumo y servicios sociales, colaborará con la Diputación de Córdoba, comprometiéndose con los medios que para la resolución de los conflictos que tengan los residentes de su término municipal en relación con su residencia habitual y permanente,*

**TERCERA.- PERSONAS DESTINATARIAS**

*Serán destinatarios de la colaboración interadministrativa que se recoge en el presente Convenio los ciudadanos y ciudadanas que necesiten el asesoramiento, la intermediación y, en su caso, la protección adecuadas para prevenir la pérdida de su residencia habitual y permanente.*

*Dichas personas deberán residir en el término municipal del Ayuntamiento de . . . . . acreditándolo mediante el empadronamiento, con dificultades económicas que pongan en peligro el mantenimiento de su residencia habitual y permanente y que demanden el apoyo de las administraciones firmantes para la búsqueda de una solución.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
14490 VILLARALTO  
(Córdoba)**

**CUARTA.- ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA**

*La Diputación de Córdoba, en su caso, a través del Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria, en el marco del ejercicio de sus funciones, prestará el asesoramiento que los ciudadanos y ciudadanas necesiten sobre los problemas económicos que padecen en relación a su residencia habitual y permanente. Asimismo dará difusión de sus actuaciones, al objeto de conseguir un mejor conocimiento sobre los derechos y obligaciones que tienen los residentes en su término municipal en relación a su vivienda.*

*El Excmo. Ayuntamiento de se compromete, a través de sus servicios sociales y previa solicitud motivada de la citada Oficina, a realizar los informes necesarios para comprobar, con carácter de urgencia y en un plazo máximo no superior a quince días, la situación social y económica de las personas destinatarias de la presente colaboración interadministrativa, al objeto de determinar si la misma está en riesgo de exclusión social.*

**QUINTA.- REALOJO PROVISIONAL**

*La Diputación de Córdoba se comprometen a propiciar el realojo provisional en una vivienda de su titularidad o de sus entes instrumentales, en régimen de arrendamiento y siempre que tengan viviendas desocupadas, de las personas que hayan sido privadas del uso y disfrute de la vivienda habitual y permanente por razón del desahucio o lanzamiento por ejecución hipotecaria en virtud de resolución judicial, se encuentren en situación de riesgo de exclusión social y así se determine por el Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria.*

**SEXTA.- REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES**

*El Excmo. Ayuntamiento de . se compromete a facilitar al Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria la información que le sea solicitada dimanante del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, al objeto de poder ofrecer el mejor servicio a las personas que tienen dificultades para afrontar el pago de la cuota hipotecaria mensual de su residencia habitual y permanente: con sujeción a lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y la normativa sectorial aplicable.*

**SÉPTIMA.-** *En lo no previsto en este convenio regirán la Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 y la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones del Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.*

*Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan y en el lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para su constancia el presente documento por triplicado, procediéndose a la firma por las partes.*

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde Presidente a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del mismo.

**TERCERO:** Remitir certificación de este acuerdo a la Excmo. Diputación de Córdoba para su conocimiento

**ADHESIÓN, EN SU CASO, AL MANIFIESTO “VISITEMOS EL CASTILLO” (MONTEMAYOR)**

Por el sr. Alcalde se da cuenta de este punto del orden del día. D. Ángel Silveria interviene recordando la titularidad privada del castillo y la pretensión municipal de que por parte de la Junta de Andalucía se obligue a la apertura al público del mismo

No produciéndose más intervenciones, el Pleno Municipal por unanimidad de los siete miembros de la corporación presentes ACUERDA adherirse al Manifiesto remitido por el Ayuntamiento de Montemayor el cual es del siguiente tenor literal:

**MANIFIESTO VISITEMOS EL CASTILLO**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
14490 VILLARALTO  
(Córdoba)**

*El Castillo Ducal de Montemayor es uno de los pocos ejemplos de arquitectura militar defensiva en perfecto estado de conservación que podemos encontrar no sólo en la provincia de Córdoba, si no en Andalucía y en España.*

*Se trata de una fortaleza del siglo XIV, situada en el centro de Montemayor, que ocupa una superficie de 6000 metros cuadrados y que mantiene sus puertas y muros infranqueables al acceso de la población impidiendo así que la población pueda disfrutar de su patrimonio histórico, tan altamente protegido y subvencionado.*

*Desde hace años el pueblo de Montemayor mantiene su lucha para que el Castillo pueda ser visitable. Consideramos que es una demanda justa de generaciones y generaciones de habitantes que no han podido ver más allá de sus murallas y, además, supondría un reclamo esencial para el crecimiento económico y la promoción turística y cultural de nuestro pueblo y, por ende, de la campiña sur cordobesa.*

*Actualmente la propiedad del Castillo Ducal tiene dispensada la obligación de cumplir con las visitas estipuladas en la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, otorgada por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, desde el año 2010.*

*Que teniendo conocimiento este Ayuntamiento de la existencia de una Plataforma Ciudadana constituida el pasado 22 de septiembre de 2016, en la que se reivindica la visita al Castillo Ducal y la adopción de distintas medidas tendentes a conseguir la revisión de la mencionada dispensa administrativa, este Pleno acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de todos los señores concejales asistentes que en este momento nueve de los once concejales que lo componen, adoptar los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO.- Mostrar apoyo institucional a la plataforma ciudadana "Visitemos el Castillo", comprometiéndose este Ayuntamiento a atender en la medida de sus posibilidades cuantas demandas realicen al consistorio y puedan contribuir a la consecución de su fin último.*

*SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Cultura, delegación territorial en Córdoba, a proceder a la revisión de la dispensa que impide actualmente la visita al Castillo, en base a la modificación de las circunstancias que dieron lugar a ella.*

*TERCERO.- solicitar a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, delegación territorial de Córdoba, que de darse tal revisión de la dispensa, autorice a que personal técnico municipal participe de las labores de investigación a realizar, con el fin de que asista y corrobore las circunstancias que pudiera alegar la propiedad.*

*CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a otros municipios cordobeses, a la Excmá Diputación Provincial de Córdoba, a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y a la propiedad del Castillo Ducal de Frías, a los efectos oportunos.*

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES "ISIDORO FERNÁNDEZ" DE VILLARALTO. APROBACIÓN PROVISIONAL.**

Se procede a dar lectura del Dictamen emitido por la correspondiente Comisión, el cual propone la modificación de las tarifas recogidas en la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de asistencia y estancia en la residencia municipal de mayores "Isidoro Fernández" de Villaralto

Interviene D. Ángel Silveria haciendo las siguientes consideraciones: De las opciones que se habían planteado se ha escogido la que considera más mala y considera que la diferencia de precios entre las plazas antiguas y las nuevas es excesiva. Se puede aplicar subida del IPC para todos o plantear otras opciones. No obstante acatará lo que se dijo en el Patronato de la Fundación, dado que no estuvo en la reunión donde se trató este asunto.

El Sr. Alcalde le recuerda la reunión previa al patronato mantenida con los concejales del grupo socialista, donde se hablaron estos temas y se trató tomar medidas para mantener la viabilidad de la residencia.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
14490 VILLARALTO  
(Córdoba)**

A pesar de ello ningún representante del grupo socialista acudió a la reunión del Patronato. Reseña que la subida de tasas es inferior al dos por ciento, y hay que aunar la rentabilidad y el mantener precios de mercado para ser competitivos.

D. Antonio Merino recuerda que la Fundación no puede dar pérdidas para no tener que ser liquidada.

D. Ángel Moreno: El acuerdo adoptado por el Patronato se realizó en base a los planteamientos que el grupo socialista expuso en el primera reunión mantenida.

D. Ángel Silveria responde que allí se habló de conseguir más plazas de concertadas y se ofrece para mantener una reunión con la correspondiente delegada, a lo que el Sr. Alcalde responde que él va a seguir insistiendo en la concesión de más plazas concertadas para nuestra residencia. D. Ángel Silveria: Va a hablar con la delegada a título personal.

El Sr. Alcalde pide soluciones prácticas que no pongan en peligro la viabilidad de la residencia. A ello se une D. Antonio Merino. D. Ángel Silveria: Él está dando su opinión en contra de la subida de tasa; el equipo de gobierno es el que tiene que asumir esta responsabilidad.

El Sr. Alcalde da por finalizado el debate y pide a los corporativos presentes que procedan a emitir su voto al dictamen de la comisión el cual ha sido puesto en conocimiento de los mismos al inicio de este punto del orden del día.

Realizada votación ordinaria esta arroja el siguiente resultado: Cinco (5) votos a favor pertenecientes al grupo IU y dos (2) abstenciones) de los dos miembros del grupo socialista.

Visto el resultado de la votación se declara adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tasa por la prestación del servicio de asistencia y estancia en la residencia municipal de mayores “Isidoro Fernández” de Villaralto, con la redacción que a continuación se recoge:

***ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES “ISIDORO FERNÁNDEZ” DE VILLARALTO***

***Artículo 1.- Fundamento y naturaleza***

*En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20, 4 ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ese Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de asistencia y estancia en la residencia municipal de mayores “Isidoro Fernández” de Villaralto*

***Artículo 2.- Hecho imponible***

*Constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación de los servicios correspondientes a la asistencia y estancia en la Residencia Municipal de Mayores “Isidoro Fernández”*

***Artículo 3.- Obligados tributarios***

*Son obligados tributarios las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

***Artículo 4.- Sujetos pasivos***

*Son sujetos pasivos contribuyentes, los obligados tributarios a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria., que resulten beneficiarios de la prestación de servicios en la Residencia “Isidoro Fernández”, y subsidiariamente los parientes obligados a darles alimentos en virtud de lo dispuesto en el artículo 143 del Código Civil.*

***Artículo 5.- Sucesores***

*A la muerte de los obligados tributarios, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil en cuanto a la adquisición de la herencia, conforme se establece en la Sección 2ª, Capítulo II, Título II de la Ley General Tributaria.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
14490 VILLARALTO  
(Córdoba)**

**Artículo 6.- Beneficios fiscales**

No podrán reconocerse respecto de esta tasa otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en normas con rango de Ley o derivados de la aplicación de los Tratados internacionales en los términos establecidos en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

**Artículo 7.- Cuota tributaria**

**1.- Tarifas**

**Tabla I: Tarifa usuarios residentes a fecha aprobación nueva ordenanza fiscal**

| <b>Tipo de plaza</b>                  | <b>Día</b>                                   | <b>Mes completo</b> |
|---------------------------------------|--|---------------------|
| Plaza de persona válida:              | 31,00  | 930                 |
| Plaza de persona semiasistida:        | 34,33  | 1.030               |
| Plaza de persona asistida:            | 41,00  | 1.230-              |
| Suplemento por habitación individual: |  | 100,-               |
| Plazas concertadas:                   | Según la normativa de la Junta de Andalucía. |                     |

**Tabla II: Tarifa para nuevos ingresos de usuarios efectuados con posterioridad a fecha aprobación nueva ordenanza fiscal**

| <b>Tipo de plaza</b>                  | <b>Día</b>                                   | <b>Mes completo</b> |
|---------------------------------------|--|---------------------|
| Plaza de persona válida:              | 36,66  | 1.100               |
| Plaza de persona asistida:            | 43,33  | 1.300               |
| Suplemento por habitación individual: |  | 100,-               |
| Plazas concertadas:                   | Según la normativa de la Junta de Andalucía. |                     |

**Tabla III: Tarifas de servicios complementarios (según disponibilidad del servicio)**

| <b>Tipo de servicio</b>                              | <b>Euros</b>                          |
|--|---------------------------------------|
| Desayuno /día  | 1,50                                  |
| Almuerzo / día                                       | 3,00                                  |
| Cena / día   | 3,00                                  |
| Refrigerio a media tarde /día                        | 1,50                                  |
| Uso vehículo para desplazamientos asistenciales / km | 0,60                                  |
| Servicio de acompañamiento hospitalario / hora       | 9,00                                  |
| Lavandería / 1 carga                                 | 3,00                                  |
| Reserva de plaza                                     | 50% de la mensualidad correspondiente |
| Gestiones administrativas en otras administraciones  | 10                                    |

La prestación de servicios no incluidos en el contrato de usuario, se abonarán a la realización efectiva de los mismos y de acuerdo con las tarifas devengadas por el profesional que preste dichos servicios.

**Artículo 8.- Devengo**

El día uno de cada mes o el día en que se comiencen a prestar los servicios por la Residencia



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
14490 VILLARALTO  
(Córdoba)**

**Artículo 9.- Liquidación y pago**

1.- Las propuestas de liquidación serán realizadas por la Administración del centro. La liquidación recogerá:

- Cuota según tarifas recogidas en la Ordenanza y la cuantía efectiva a pagar
- Deuda generada pendiente de cobro a que se refiere el artículo 10 de esta Ordenanza.

2.- Las liquidaciones se prorratearán por día de permanencia en el Centro.

3.- Los obligados al pago deberán aportar la documentación que el Ayuntamiento de Villaralto, a través de la Administración del Centro, les solicite y que considere necesaria al objeto de determinar la tasa, teniendo en cuenta las tarifas precedentes.

4.- Las tasas serán satisfechas mediante domiciliaciones bancarias en las mismas Entidades de Depósitos a través de las cuales perciben sus pensiones o ayudas los usuarios de los servicios o la establecida expresamente por los responsables subsidiarios del pago de la tasa.

5.- A efectos del pago de la tasa se atenderá a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

**Artículo 10.- Generación de deuda**

1.- La diferencia entre la cuota liquidada según tarifas y la cuantía efectivamente abonada se considerará Deuda Generada exigiéndose conforme al número 3 del presente artículo

2.- Los obligados al pago de los servicios por atención en la Residencia Municipal de Mayores de Villaralto que por carecer de ingresos suficientes no puedan abonar íntegramente las tasas fijadas en las tarifas correspondientes, deberán suscribir un documento de reconocimiento de deuda a favor del Ayuntamiento de Villaralto por la diferencia entre la tarifa según ordenanza y lo pagado. Dicho documento se formalizará en escritura pública correspondiendo suscribir dicho documento, y abonar los gastos devengados, al usuario del servicio o, en su caso, a su representante legal.

La suscripción del documento anterior implicará la asunción de la obligación de no enajenar los bienes propios ni renunciar a los derechos de índole económico o patrimonial en tanto la deuda generada no sea saldada, determinando su incumplimiento la exigencia de la cantidad total pendiente de pago.

3.- El cobro de la deuda generada se hará efectivo:

- Durante la prestación del servicio, cuando por investigación se compruebe que el sujeto pasivo posee mayores bienes que los tenidos en cuenta para la determinación de la cuota tributaria.
- Al finalizar la prestación del servicio y se compruebe que el sujeto pasivo poseía mayores bienes que los tenidos en cuenta para la determinación de la cuota tributaria, o si viniera a mejor fortuna.
- Al fallecimiento del sujeto pasivo, liquidándose contra la herencia yacente.

**Artículo 11. Revisiones de precios.**

Dado que durante la estancia de las personas usuarias su situación personal puede cambiar en función del desarrollo de determinadas circunstancias y a fin de objetivar estos cambios de manera clara y medible mediante los instrumentos de valoración adecuados y válidamente aceptados, los cambios de tarifa se producirán en los siguientes supuestos:

- Válidos
  - Test Pfeiffer: Si desde la valoración inicial de ingreso en el centro o desde la última revisión semestral su puntuación está entre 0 y 4
  - Test de Barthel: Si desde la valoración inicial de ingreso en el centro o desde la última revisión semestral su puntuación es de 50 a 100
- Asistidos
  - Test Pfeiffer: Si desde la valoración inicial de ingreso en el centro o desde la última revisión semestral su puntuación es 5 y 10
  - Test de Barthel: Si desde la valoración inicial de ingreso en el centro o desde la última revisión semestral su puntuación es 0 a 49



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
14490 VILLARALTO  
(Córdoba)**

**Artículo 12. Infracciones y Sanciones**

*En todo lo relativo a las infracciones y sanciones, su calificación, y a las sanciones correspondientes, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollen y complementen.*

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villaralto.es>

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. APROBACIÓN PROVISIONAL DE IMPOSICIÓN DE LA TASA Y LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA.**

Se procede a dar lectura del Dictamen emitido por la correspondiente Comisión, el cual propone Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, usuarios privados y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Tras una breve explicación de la Alcaldía por la que se razona el servicio que se pretende establecer se somete a votación el dictamen adoptado por la comisión correspondiente.

Realizada votación ordinaria esta arroja el siguiente resultado: Siete (7) votos a favor pertenecientes al grupo IU y grupo PSOE-A.

Visto el resultado de la votación se declara adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, usuarios privados y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma con la redacción que a continuación se recoge:

**MODELO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

*Contenido*

|  |           |
|--|-----------|
| <b>MODELO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA.....</b>     | <b>22</b> |
| <b>POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ....</b> | <b>22</b> |
| ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza.....                         | 23        |
| ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.....                                 | 23        |
| ARTÍCULO 3. Prestación del Servicio y Gestión.....               | 23        |
| ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos .....                                | 24        |
| ARTÍCULO 5. Responsables.....                                    | 24        |
| ARTÍCULO 6. Condición de Beneficiario .....                      | 25        |
| ARTÍCULO 7. Pérdida de la Condición de Beneficiario.....         | 25        |
| ARTÍCULO 8. Seguimiento, Regularización y Evaluación .....       | 25        |
| ARTÍCULO 9. Exenciones y Bonificaciones.....                     | 25        |



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
14490 VILLARALTO  
(Córdoba)**

|   |    |
|---|----|
| ARTÍCULO 10. Cuota Tributaria y Tarifas.....            | 26 |
| ARTÍCULO 11. Devengo .....                              | 26 |
| ARTÍCULO 12. Gestión, Liquidación e Ingreso.....        | 26 |
| ARTÍCULO 13. Infracciones y Sanciones Tributarias ..... | 26 |
| DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA .....                       | 26 |
| DISPOSICIÓN FINAL.....                                  | 27 |

**ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza**

*Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la presente tasa<sup>1</sup> por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a personas de la tercera edad y personas con dependencia, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza Fiscal.*

*La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Villaralto.*

**ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

*Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Villaralto, que es un servicio social básico de carácter polivalente, comunitario y preventivo que tiene por objeto asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente, mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, en el marco de la justicia social y del bienestar de las personas.*

**ARTÍCULO 3. Prestación del Servicio y Gestión**

- 1) El Servicio de Ayuda a Domicilio será prestado y gestionado por el Ayuntamiento de Villaralto a través de la Fundación Público Local Virgen del Buensuceso.*
- 2) Las personas que se encargarán de realizar las prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio debidamente acreditadas y formadas y deberán trabajar en coordinación con otros profesionales de los Servicios Sociales Municipales.*
- 3) Los servicios o tareas que darán lugar a la percepción de la tasa por el Ayuntamiento serán los siguientes:*

**Atención a las necesidades domésticas o del hogar:**

- En relación con la alimentación:*
- Preparación de alimentos en el domicilio.*
- Servicio de comida a domicilio.*
- Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.*
- En relación con el vestido:*
- Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.*
- Repaso y ordenación de ropa.*
- Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.*
- Compra de ropa con cargo a la persona usuaria.*

**En relación con el mantenimiento de la vivienda:**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
14490 VILLARALTO  
(Córdoba)**

- *Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.*
- *Pequeñas tareas domésticas que realizaría la persona por sí misma en condiciones normales, y que no son objeto de otras profesiones.*

**Actuaciones de carácter personal:**

- *Relacionadas con la higiene personal:*
  - *Planificación y educación de hábitos de higiene.*
  - *Aseo e higiene personal.*
  - *Ayuda en el vestir.*
  - *Relacionadas con la ingesta y hábitos alimentarios:*
  - *Ayuda o dar de comer y beber.*
  - *Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimentarios.*
- *Relacionadas con la movilidad:*
  - *Ayuda para levantarse y acostarse.*
  - *Ayuda para realizar cambios posturales.*
  - *Ayuda para la movilidad dentro del hogar.*
  - *Relacionadas con cuidados especiales:*
  - *Apoyo en situaciones de incontinencia.*
  - *Orientación temporal y espacial.*
  - *Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.*
  - *Asistencia y acompañamiento nocturnos (vela).*
- *De ayuda en la vida familiar y social:*
  - *Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.*
  - *Apoyo a la organización doméstica.*
  - *Actividades de ocio dentro del domicilio.*
  - *Actividades de fomento de la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.*
  - *Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.*

**ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos**

*Están obligados al pago o son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que disfruten, utilicen o aprovechen los Servicios o quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas.*

**ARTÍCULO 5. Responsables**

*Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades, considerándose a estos efectos como deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

*Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.*

*En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
14490 VILLARALTO  
(Córdoba)**

**ARTÍCULO 6. Condición de Beneficiario**

- 1) *Pueden ser beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas, generalmente ancianos, discapacitados, niños, etc, que por diversos motivos se encuentren en situación de no poder asumir por sí mismos la responsabilidad de su propio cuidado personal, doméstico y social.*
- 2) *Podrán gozar de la condición de beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas que, a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, se encuentren recibiendo la ayuda, siempre y cuando no hubieran manifestado su negativa expresa a seguir recibiendo el servicio.*
- 3) *Será indispensable para obtener la condición de beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio estar empadronado en este Municipio.*
- 4) *La condición de beneficiario no se entenderá nunca como un derecho permanente, sino que sufrirá modificación o se perderá en función de la variación de de las causas que motivaron su adquisición.*

**ARTÍCULO 7. Pérdida de la Condición de Beneficiario**

*La condición de beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:*

- a) *Por renuncia expresa del beneficiario.*
- b) *Por impago reiterado de la tasa.*
- c) *Por fallecimiento o cambio de domicilio fuera del Municipio del beneficiario.*
- d) *Por decisión del Ayuntamiento, en base a los informes de los Servicios Sociales Municipales, al no cumplirse las condiciones por la que la prestación fue dada.*
- e) *Por ausencia temporal del domicilio.*
- f) *Por incumplimiento de sus obligaciones como beneficiario.*
- g) *Por interrupción del servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por el Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia. En este supuesto, el beneficiario abonará el importe correspondiente hasta el cese efectivo de la prestación del servicio.*

**ARTÍCULO 8. Seguimiento, Regularización y Evaluación**

*Los Servicios Sociales Municipales serán los competentes en el seguimiento, regulación y evaluación del Servicio de Asistencia a Domicilio, pudiendo proponer la inclusión o exclusión de beneficiarios. Asimismo, serán los competentes para determinar el número de horas de servicio necesarias en cada caso.*

*Todas las reclamaciones, quejas o sugerencias sobre el funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio deberán canalizarse a través de los Servicios Municipales.*

*Asimismo, los Servicios Sociales Municipales elaborarán un informe anual sobre el funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

**ARTÍCULO 9. Exenciones y Bonificaciones**

*Conforme al artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
14490 VILLARALTO  
(Córdoba)**

*los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.*

*Según el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para la determinación de la cuantía de la tasa podrá tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.*

**ARTÍCULO 10. Cuota Tributaria y Tarifas**

*Las cuotas del Servicio de Ayuda a Domicilio serán mensuales, siendo la cuota a abonar la resultante de la facturación de las horas efectivamente contratadas al precio vigente.*

*Las tarifas del servicio son las siguientes:*

- *SAD ordinario : 12 euros/hora*
- *Administración de medicamentos: 6 euros/ ½ hora*

**ARTÍCULO 11. Devengo**

*La obligación de pagar la tasa nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, sin perjuicio de que pudiera exigirse el depósito equivalente a una mensualidad de la tarifa de la tasa al solicitarse el servicio.*

**ARTÍCULO 12. Gestión, Liquidación e Ingreso**

*El sujeto pasivo deberá de proceder al pago de la tasa dentro de los en los cinco días siguientes a la finalización del servicio. Preferiblemente deberá domiciliarse el pago.*

*El retraso en el pago de 1 mes implicará la suspensión del servicio y la pérdida del derecho a continuar recibiendo su prestación, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.*

*El interesado que, por cualquier motivo, desee causar baja a lo largo del periodo contratado, deberá solicitarlo a la coordinación del servicio dos días antes de su suspensión. En caso contrario, la baja será efectiva al fin del servicio contratado.*

*Se podrá dar de baja de oficio al interesado del servicio para el periodo siguiente a aquel en que resulte impagada 1 cuota mensual y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.*

*Procederá la devolución de las tasas cuando no se realice el servicio de Asistencia a Domicilio por causas no imputables al sujeto pasivo.*

**ARTÍCULO 13. Infracciones y Sanciones Tributarias**

*En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

*En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
14490 VILLARALTO  
(Córdoba)**

**DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.*

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villaralto.es>

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**EXPEDIENTE DESLINDE PARCIAL CAMINO “CIEN FANEGAS”.**

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta de los antecedentes y trámites seguidos en el expediente objeto de este punto del orden del día.

Pide la palabra D. Antonio Jesús Blanco Arias el cual manifiesta que se sigue alambrando y construyendo si respetar las distancias; no se ha hecho nunca nada por respetar las ordenanzas. Responde D. Ángel Moreno como concejal de caminos, que si ve infracciones ha de denunciarlas. En este sentido mismo se pronuncia el Sr. Alcalde.

Se produce debate entre el Sr. Alcalde y D. Antonio Jesús Blanco sobre la obligatoriedad o no de denunciar y a quien corresponde efectuarlo. Dado que las intervenciones que se han producido no aclaran el debate, por Secretaría se procede a exponer los antecedentes y reglamentación aplicable a esta cuestión tratada.

Dado por finalizado el debate, el Pleno municipal, por unanimidad de los siete miembros de la corporación presente ACUERDA:

**PRIMERO.** Iniciar el expediente de deslinde del Camino Público denominado “Camino de las Cien Fanegas I” inscrito en el Inventario de este Ayuntamiento, número 20 por considerar la conveniencia de llevar a cabo el mismo justificada por las razones que constan en la Memoria.

**SEGUNDO.** En su caso, solicitar presupuesto de gastos de deslinde.

**TERCERO.** Notificar a los dueños de las fincas colindantes, y titulares de Derechos Reales sobre las mismas que se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad, o consten los padrones Catastrales de bienes rústicos, al menos con treinta días de antelación al inicio de las operaciones de apeo, haciendo constar el día, hora y lugar en que comenzarán las labores del deslinde, para que presenten las alegaciones y pruebas que estimen pertinentes.

**CUARTO.** Publicar la realización del deslinde en el Boletín Oficial de Provincia, en un Diario de los de mayor difusión de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaralto, con treinta días de antelación a la fecha en la que se procederá al inicio de las actuaciones de apeo, a partir de la última de las publicaciones.

**QUINTO.** Fijar como fecha de inicio de los trabajos de deslinde, el uno de julio de dos mil diecisiete, fijándose el comienzo de las operaciones a las diez horas en el camino Cien Fanegas I, linde a parcela 229 del polígono 11.

**SEXTO.** Designar como prácticos de la Corporación, para participar en las operaciones de deslinde, al concejal de caminos, Ángel Moreno Gómez y técnico municipal, Manuel García Medina.

**SÉPTIMO.** Notificar a los interesados, dueños de las fincas colindantes y titulares de otros derechos reales, la posibilidad de que presenten cuantos documentos estimen pertinentes para la prueba y defensa de sus



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
14490 VILLARALTO  
(Córdoba)**

derechos, hasta los diez días anteriores al comienzo de las operaciones, sin perjuicio de las manifestaciones que puedan realizarse en dicho acto.

**OCTAVO.** Comunicar al Registro de la Propiedad de Hinojosa del Duque a los efectos del artículo 65.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y del artículo 132.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

**DECRETOS ALCALDÍA**

Se procede a dar cuenta de un extracto de los Decretos de Alcaldía desde 01 noviembre 2016 hasta la fecha, entre otros los relativos a los programas de pobreza energética y garantía alimentaria

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente procede a levantar la sesión plenaria siendo las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos del día arriba reseñado, de lo que se procede a levantar Acta que como Secretaria certifico.